



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 244-2018-GRA/CR.

Huaraz, 20 de Julio del 2018.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 19 de Julio del 2018, instada en mérito a la Convocatoria N° 021-2018-SE-GRA-CR/CD, el Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/C-EyM, de la Comisión de Energía y Minas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

Que, conforme el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: “**El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**” y, el Inciso a) del Artículo 37° señala que es **ATRIBUCIÓN del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional**; asimismo, el Artículo 15° Inciso a) prescribe: **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional** y el Inciso i) dispone: **Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional**; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, el Artículo 13° y los Incisos a) y i) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, el Inciso i) del Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y a la Ley N° 29151 Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento que establece los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales respecto a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, con Acta de Acuerdos de fecha 27 de Febrero del 2018 en las instalaciones de las Oficinas de HIDRANDINA S.A Chimbote, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial del Santa, Gerentes y Funcionarios de la Sub Región Pacífico y el Gerente Regional y Personal de HIDRANDINA S.A, quienes arribaron a cinco acuerdos respecto a la Transferencia de las Instalaciones Eléctricas del CPM Cascajal y Anexos del Gobierno Regional de Ancash – Sub Región Pacífico (GRA – SRP) a HIDRANDINA, así como la rehabilitación de las Redes Eléctricas;

Que, con el Informe N° 086-2018-REGION ANCASH/SRP/SGIMA/JSLSRP/OLO de fecha 06 de Abril del 2018, el Ing. **Bonifacio Castillo Sandoval** Jefe de Oficina de Liquidaciones, del Área de Supervisión y Liquidaciones de la Sub Región Pacífico – GRA, emite **OPINIÓN TÉCNICA** referente a la Transferencia de las Obras de Electrificación de acuerdo al Acta de Acuerdos de fecha 27 de Febrero del 2018;

Que, mediante el Informe N° 087-2018/REGION ANCASH/SRP/SGIMA/OLO de fecha 09 de Abril del 2018 el Jefe de Oficina de Liquidaciones de la Sub Región Pacífico – GRA, señala que en atención al Artículo 56° de la Ley N° 28749 Ley General de Electrificación Rural, **RECOMIENDA**, la Transferencia de las Obras Eléctricas a través de Contratos de Operación y Mantenimiento a Título Gratuito para cuyo efecto adjunta los siguientes documentos: Informe Técnico, Copia del Acta de Acuerdos 27/02/2018, **Cuadro de Obras Eléctricas materia de transferencia, Memoria Descriptiva, Cuadro de cantidad de usuarios** y otros;

Que, con el Informe N° 180-2018-REGION ANCASH/SRP/ASyL/WAG de fecha 10 de Abril del 2018, el Ing. **Washington Altamirano Guillen** Jefe de Supervisión y Liquidación de la Sub Región Pacífico, **CONCLUYE**: Remitir la presente documentación a la Concesionaria HIDRANDINA S.A para su Visación y/o V.B posterior a ello regrese a la Entidad para Opinión Legal de la Oficina de





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Asesoría Jurídica y se eleve a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, con la **finalidad de transferir las Obras y se SUSCRIBA CONTRATO y/o CONVENIO DE OPERACIÓN y Mantenimiento de las Obras Eléctricas de Cascajal y Anexos;**

Que, mediante los Informes N° 367, 383 y 390-2018-REGION-ANCASH/SRP/SGIMA/WAG, el Ing. Washington Altamirano Guillen **Sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente de la Sub Región Pacífico**, solicita al Gerente de la Sub Región Pacífico – GRA, remita dicha documentación a la Concesionaria HIDRANDINA S.A para su Visación y/o V.B, seguidamente regrese a la Entidad para que expida Opinión Legal;

Que, mediante Documento **CH - 765-2018, HIDRANDINA**, el Ing. César Marcelo Cashpa, Jefe de la Unidad de Negocios – Chimbote HIDRANDINA S.A remite a la Gerencia de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, la relación de observaciones pendientes del Expediente de Inventario de Obras Eléctricas Ejecutadas en la Zona de Cascajal y Anexos del Distrito del Santa, Provincia del Santa – Región Ancash, para su levantamiento de observaciones en concordancia con las Normas y Procedimientos Vigentes; al respecto, el Gerente de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash con el **Oficio N° 236-2018/REGION ANCASH/SRP/G** de fecha 23 de Abril del 2018 **remite subsanación de observaciones de Inventario de las Obras Eléctricas de la Zona de Cascajal y Anexos** y adjunta el Informe N° 435-2018-REGION-ANCASH/SRP/SGIMA/WAG, el Informe N° 214-2018-REGION ANCASH/SRP/ASyL/WAG ambos de fecha 23 de Abril del 2018 y los documentos como señala en los Informes en comento; asimismo, señala que el inventario de las Obras Eléctricas fueron realizadas en forma conjunta con personal de la Municipalidad Provincial del Santa y la Concesionaria HIDRANDINA S.A;

Que, con el Informe N° 248-2018-REGION-ANCASH/SRP/OAJ de fecha 22 de Marzo del 2018 el Jefe de Asesoría Jurídica de la Sub Región Pacífico – GRA, **RECOMIENDA:** Remitir los actuados a la Empresa HIDRANDINA S.A para que se pronuncie de acuerdo a lo que considere pertinente, de corresponder esta Oficina procederá emitir Informe Legal debidamente sustentado y elevando los actuados al Gobierno Regional de Ancash, para su aprobación la Transferencia a Título Gratuito de las Obras Eléctricas de Cascajal y Anexos; por otra parte, se advierte que el Jefe de la Unidad de Negocios – Chimbote – HIDRANDINA S.A emite el CH – 1274-2018 de fecha 03 de Mayo del 2018 al Sr. Fernando Corcuera Medina, Gerente de la Sub Región Pacífico – GRA, respecto a la Transferencia de Obras Eléctricas – CP Cascajal y Anexos;

Que, mediante la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 025-2007-EM, establece el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de electrificación en zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país, asimismo los criterios aplicables para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el **Informe N° 298-2018-MEM/OGJ**, de fecha 23 de Marzo del 2018 el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas en el Numeral 2.3. señala: “*Que mediante Sentencia de Acción Popular N° 2833-2013-LIMA Publicada el 28 de Octubre del 2015, la Corte Suprema de Justicia DECLARÓ LA NULIDAD SIN EFECTO RETROACTIVO del Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Electrificación Rural, aprobado con Decreto Supremo N° 025-2007-EM, precisado que la Norma declarada inconstitucional deja de producir efecto a partir del día siguiente de la publicación, la cual vincula a todos los poderes públicos y a los particulares y producen efectos generales desde el día siguiente a su publicación*”, en ese contexto, a partir del 29 de Octubre del 2015 no se puede aplicar las disposiciones para la operación y mantenimiento de las obras financiadas y ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales que establecieron en el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 025-2007-EM; por otra parte, el citado Director, **CONCLUYE:** *Esta Oficina General es de OPINIÓN que al NO EXISTIR UNA NORMA ESPECÍFICA que regule la suscripción de los contratos de operación y mantenimiento de los SER Ejecutados por los Gobierno Regionales y Locales, estos PUEDEN TOMAR EN CUENTA LA LEGISLACIÓN GENERAL, en este caso las disposiciones contenidas en el CÓDIGO CIVIL, dentro del ámbito de sus competencias y las Normas Legales aplicables;*

Que, con el **Informe Legal N° 69-2018-REGION ANCASH/SRP/OAJ** de fecha 14 de Mayo del 2018 el Jefe de Asesoría Jurídica de la Sub Región Pacífico, **OPINA** que **RESULTA LEGALMENTE VIABLE** la Transferencia de las Obras Eléctricas de Cascajal y Anexos y, **recomienda** que se eleve los actuados a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, previa opinión de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 729-2018-GRA-CR/CD de fecha 04 de Junio del 2018 el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, solicita INFORME TÉCNICO y LEGAL a la Secretaria General de esta Entidad, en mérito a la solicitud realizada por el **CPC Demetrio Julca Clemente** con el Oficio N° 017-2018-GM/MCPCA. Al respecto con el **Informe Legal N° 000189-2018-GRA/GRAJ** de fecha de Ingreso a Tramite Documentario del Consejo Regional el 11 de Junio del 2018, el **Abog. Guido Zapana Ibarra**, Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, **expresa su conformidad - OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la Transferencia de las Obras de Electrificación de Cascajal y Anexos a la Empresa Regional Electronorte – HIDRANDINA S.A; para la correcta operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura que se transfiere;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Literal o) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece: “El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones. o) (...) Ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional”;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, mediante el **Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/C-EyM** de fecha 17 de Julio del 2018 la Comisión de Energía y Minas, por acuerdo unánime de sus miembros, **RECOMIENDAN: Primero: APROBAR y AUTORIZAR** al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Transferencia de las Obras de “Electrificación del Centro Poblado de Cascajal y Anexos, Distrito del Santa, Provincia del Santa, Región Ancash” a la Empresa Regional Electronorte – HIDRANDINA S.A. **Segundo.- TRANSCRIBIR**, la presente al Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Control Institucional. **Tercero.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta (...);

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada en la ciudad de Huaraz, al amparo del Artículo 56° del Reglamento Interno de Consejo Regional la Presidenta de la Comisión de Energía y Minas, solicita al Pleno del Consejo Regional la dispensa de agenda a la Convocatoria N° 021-2018-SE-GRA-CR/CD de fecha 16 de Julio del 2018, el mismo que es aprobado por unanimidad; al respecto la Presidenta de la citada Comisión sustenta ante los Miembros del Consejo Regional y, luego de una serie de deliberaciones por los Miembros del Consejo Regional; el Consejero Delegado somete a votación las recomendaciones del Dictamen N° 001-2018-GRA-CR/C-EyM, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Transferencia de las Obras de **Electrificación del Centro Poblado de Cascajal y Anexos, Distrito del Santa, Provincia del Santa - Región Ancash**, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronorte Medio S.A – HIDRANDINA.

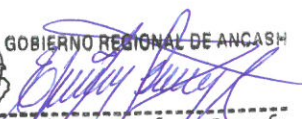
ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente al Gobernador Regional, Gerencia General Regional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO